



*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

San Lorenzo del Campo Grande, 9 de octubre de 2025.

### Dictamen INFONA DGAF/DA N° 02/2025

#### 1- OBJETO DEL DICTAMEN

Emitir fundamentos para la modificación parcial de los siguientes contratos:

- Contrato N° 10/2024, afectado a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES" PLURIANUAL, ID 454354, adjudicado a la firma RENFE S.A.
- Contrato N° 13/2024, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DEL INFONA" PLURIANUAL, ID N° 455689, adjudicado a la firma J.D. Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino.
- Contrato N° 08/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" PLURIANUAL, ID N° 463936, adjudicado a la firma CEVIMA S.A.

#### 2- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS

- Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Antecedentes sobre los procesos publicados correspondientes a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES" PLURIANUAL, ID 454354; Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DEL INFONA" PLURIANUAL, ID N° 455689 y Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" PLURIANUAL, ID N° 463936.
- Memorándum DGAF/DA N° 23/2025, de fecha 15/07/2025.
- Dictamen INFONA DGAF/DA/UOC N° 20/2025
- Resolución INFONA N° 792/2025; 793/2025 y 794/2025
- Memorándum DGAF/DA/DUOC N° 259/2025, de fecha 9/10/2025.
- Notas de Retención de la DGNC N° 6843/2025; 7076/2025 y 7081/2025.

*Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".*



Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 11  
San Lorenzo, Py - (021) 729 - 3500



*Lic. Nuria Vallejos*  
Directora  
Dirección de Administración





*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

### 3- CONTEXTUALIZACIÓN

Los contratos citados fueron suscriptos en el marco de las disposiciones legales vigentes, designándose como administradora de contratos a la Sra. Myriam Beatriz Jordan Ozuna, conforme resolución de la Máxima Autoridad Institucional N° 1118/2024; 1030/2024; 1117/2024 y 572/2025 para cada proceso en particular. Del mismo modo, dichas designaciones fueron incorporadas en las respectivas cláusulas contractuales.

Que, por Resolución INFONA N° 750/2025 de fecha 09/07/2025, se da por finalizado el comisionamiento de la Sra. Myriam Beatriz Jordan Ozuna.

Que, en consideración de que los contratos mencionados se encuentran vigentes, la Dirección de Administración, por Memorando DGAF/DA N° 23/2025 de fecha 15 de julio de 2025, solicita las modificaciones correspondientes a las cláusulas de "Administración de Contrato" y solicita la designación de la Lic. Nuria Vanessa Vallejos Núñez, en reemplazo de la Sra. Myriam Beatriz Jordan Ozuna.

Que, la UOC ha emitido el Dictamen INFONA DGAF/DA/UOC N° 20/2025 y en consecuencia se ha dictado las Resoluciones INFONA N° 792/2025; 793/2025 y 794/2025, designando a la Lic. Nuria Vanessa Vallejos Núñez como administradora de contratos, en reemplazo de la Sra. Myriam Beatriz Jordan Ozuna.

Que, se han suscritos los respectivos convenios modificatorios y remitidos al SICP, para la difusión correspondiente.

La DNCP, en virtud de sus atribuciones, ha emitido las notas DGNC N° 6843/2025; 7076/2025 y 7081/2025, con las observaciones respectivas.

### 4- ANALISIS

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en las Notas DGNC N° 6843/2025; 7076/2025 y 7081/2025, que, entre otras, menciona:

- *Acorde a lo establecido en el art. 180° de la Res. DNCP 4401/23 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, debido a que el dictamen adjunto no corresponde a la administración del contrato.*



*Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma oportuna y transparente."*





*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país"*

- *Se verifica que en las documentaciones adjuntas se establece como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:*

Por tanto, concierne realizar los ajustes y correcciones pertinentes en cuanto al dictamen y los sustentos normativos correspondientes mencionados en los convenios modificatorios.

El artículo 67 de la Ley, estatuye que las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Por otra parte, el artículo 109 del Decreto 2264/24, indica que los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Respecto a la modificación que se pretende realizar se encuadra en lo dispuesto artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/23 *"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra."* la cual resulta aplicable concretamente, considerando que los citados contratos se encuentran vigentes.

En cuanto al Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, menciona: Dictamen técnico y legal. *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."* señalar que la exigencia en ella contenida se ha cumplido plenamente con el presente Dictamen, así como que no se pretende eximir a los proveedores de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requirió realizar la modificación de la administración de los mismos a los efectos de seguir ejecutando los contratos, en consideración a la Resolución INFONA N° 750/2025 de fecha 09 de julio de 2025, por la cual se da por finalizado el comisionamiento de la Sra. Myriam Beatriz Jordan Ozuna y la nueva designación realizada por la MAI conforme Resoluciones INFONA N° 792/2025; 793/2025 y 794/2025.

*Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente"*





*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

## 5- CONCLUSIONES

En merito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la modificación parcial de los siguientes convenios modificatorios:

- Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 10/2024, afectado a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES" PLURIANUAL, ID 454354, adjudicado a la firma RENFE S.A.
- Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 13/2024, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DEL INFONA" PLURIANUAL, ID N° 455689, adjudicado a la firma J.D. Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino.
- Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 08/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL" PLURIANUAL, ID N° 463936, adjudicado a la firma CEVIMA S.A.;

El presente dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el INFONA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de los respectivos Convenios Modificatorios.

ES MI DICTAMEN. -



**Lic. Nuria Vanessa Vallejos Núñez.**

Directora de Administración – Administradora de Contratos  
INFONA

